



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 33/2015, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

II.- TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, PARA ATENDER NECESIDADES DE GASTO CORRIENTE CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2015. EXPEDIENTE Nº 1.299/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

I.- Se ha recibido en la Intervención Municipal expediente nº 1.299/2015, remitido por la Alcaldía Presidencia, en el que se incluye Propuesta de la Alcaldía Presidencia y solicitud de transferencia de fondos a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. Se solicitan 74.150,00 euros, para hacer frente a los gastos corrientes del tercer trimestre del año 2015.

II.- El artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, establece que componen la hacienda de la sociedad, entre otros, “b) las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Teruel.”. Por lo tanto, la solicitud de fondos hay que entenderla bajo la perspectiva de la solicitud de las subvenciones previstas en dichos estatutos.

III.- Por parte de la Intervención Municipal se pone de manifiesto que por lo que se refiere al importe de 74.150,00 €, destinado a gasto corriente del tercer trimestre del año 2015, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 920.449 del vigente Presupuesto.

Asimismo se pone de manifiesto que el pago deberá realizarse del modo en el que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita.

IV.- Conforme a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, “las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad, en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por la normativa vigente.

V.- La concesión de subvenciones es competencia de la Alcaldía-Presidencia, que, en virtud, Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, mantiene delegada en la Junta de Gobierno Local”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA el importe de 74.150,00 € para atender necesidades de gasto corriente del tercer trimestre del año 2015, realizando el pago del modo y en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería Municipal así lo permita.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldía Presidencia, a la Sociedad Municipal Urban, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.



III.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GASOLEO TIPO C, CON DESTINO A LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUÍDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA ARAGÓN OIL, SA. EXPEDIENTE Nº 1.012/2010.

Antecedentes de hecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 272/2011, de fecha 25 de febrero, se adjudicó definitivamente el suministro de “Gasóleo tipo C, con destino a la Casa Consistorial y otras dependencias municipales” a la empresa Aragón Oil, SA.

II.- Con fecha 29 de septiembre de 2015, por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal se emite informe del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 1012/2010, se comprueba que el contrato ya ha finalizado, incluidos los dos años de prórroga.

Según los datos obrantes en el expediente, se han cumplido satisfactoriamente los contratos, y no existen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías.

Así pues, visto que el servicio prestado por Aragón Oil, SA, ha sido satisfactorio, se considera que procede la devolución de la Garantía constituida por la empresa Aragón Oil, SA”.

III.- En el actuado obra la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso producido, así como los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Intervención General.

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta que ha transcurrido el correspondiente plazo de garantía y que procede, en consecuencia, la devolución de la garantía constituida, dado que no figura pendiente de tramitación liquidación alguna, ni consta en el expediente administrativo la existencia de responsabilidades por parte de la empresa adjudicataria, tal y como venía recogido tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

II.- Teniendo en cuenta dichos extremos, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

IV.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de prestación de servicio, en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recoge en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como figura en el informe emitido por la Intervención Municipal

V.- El órgano competente para proceder a la contratación del presente expediente administrativo, es la Junta de Gobierno Local, en base a la delegación efectuada por parte de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta. de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la extinción del contrato de suministro “Gasóleo tipo C, con destino a la Casa Consistorial y otras dependencias municipales” a la empresa Aragón Oil, SA, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Aragón Oil, SA, que garantizaba el normal desarrollo del contrato de servicio de suministro “Gasóleo tipo C, con destino a la Casa Consistorial y otras dependencias municipales”, en el importe de 24.707,98.- Euros.

Tercero.- Dése traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como a los Servicios Técnicos Municipales y a Intervención General Municipal.